



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 10 MAR 1999

VISTO: El expediente N° 319/98 letra S.C., caratulado - PROYECTO, TRAMITACIÓN HASTA SU APROBACIÓN EN CAMUZZI GAS DEL SUR S.A. Y CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTACIÓN REDUCTORA Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE INDICAN A POSTERIORI.- y ;

CONSIDERANDO:

Que se ha analizado las actuaciones obrantes en expediente de referencia , emitiendo el Informe N° 479/98, letra T.C.P. del registro de este Tribunal de Cuentas.

Que por el citado informes surgen observaciones que formular, haciéndose necesario que el INFUETUR, responda a las mismas.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia es el organismo competente para pronunciarse sobre la inversión de fondos, percepción de caudales públicos u operaciones financiero - patrimoniales del Estado Provincial de acuerdo al Art. 2° inc. b), de la Ley Provincial N° 50.-

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°).-Comunicar al Instituto Fueguino de Turismo las Observaciones formuladas por este Tribunal detalladas en el Anexo I que forma parte de la presente.

ARTICULO 2°).- Otorgar un plazo de quince (15) días para contestar las observaciones

//2

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos ”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//2

detalladas en el Artículo 1°.

ARTICULO 3°).- Registrar, Comunicar al Instituto Fueguino de Turismo, cumplido. Se reservarán las actuaciones por el plazo indicado en el Art. 2° de la presente, vencido el mismo se propondrá el despacho que reglamentariamente corresponda. ARCHIVAR..

RESOLUCIÓN TRIBUNAL DE CUENTAS N° 34 /99 - V.A -

T.C.P.
Revisó
Confirmando
Controló
V.B.


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos ”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



ANEXO I DE RESOLUCIÓN N° 34 / 99. V.A

CAPITULO DE OBSERVACIONES

- 1) .- Se observa la falta de acta de inicio de obra y presentación de plan de trabajos, tanto en la etapa inicial como en el reinicio de las mismas, incumpliendo con lo estipulado en el art. 25 capítulo IV, - de la Ejecución de las Obras - de la ley 13064, de Obras Publicas.
- 2).- No consta en expediente la designación de inspector de obra por parte del INFUETUR.
- 3).-Se observa el incumplimiento de los plazos de Obra especificado en el pliego licitatorio
- 4).- Se observa incumplimiento de la obligatoriedad de efectuar el descuento del 5% en concepto de fondo de reparo.
- 5).- No pudo ser verificado el depósito en garantía del 5% según lo indica el art. 21 de la Ley de Obras Publicas 13064.
- 6).- Se observa la falta de acto administrativo que respalde el reconocimiento por parte del INFUETUR a la contratista por reclamo de mayores costos en relación a la provisión de la Válvula reductora.
- 7).- Se observa la recepción del cobro de las Facturas por parte del Sr. Jorge A. MAZZEO, DNI. 10.832.584, no constando la autorización pertinente.
- 8).-Se observa que en la factura N° 273 por \$ 35.334.00 que presenta la contratista y que representa cuantitativamente el pago final del monto total de la obra de \$ 165.610,00, no comprende cualitativamente a la totalidad de los ítems que constituyen la misma quedando sin aclarar en la factura el Ítems 3b, Resto de los trabajos, (montaje) y el Ítems 5c, Colocación de medidor. Resultando necesario dejar debidamente aclarado este particular a los efectos de evitar futuros reclamos.
- 9).- Se observa la falta de definición en relación al reclamo presentado por la empresa GONZALO YANZI & Cía. el 22/06/98, en concepto de adicionales por \$ 65.064,78 derivado de mayores costos incurridos en razón del cambio de los requerimientos técnicos de la provisión de la V.R.P. dispuesta por la Empresa CAMUZZI Gas del Sur. El INFUETUR reconoce parte del importe mencionado en el párrafo anterior (\$ 29.218,00), quedando un remanente pendiente de resolución de \$ 35.846,47. Resulta necesario que el organismo nos informe de la situación actual del reclamo mencionado.

1/2

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos ”




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS




1/2

10).- Se observa que la factura N° 283/98 por \$ 29.218,30 de fecha 08/07/98 presentada por la Firma GONZALO YANZZI & Cia, en concepto de demasía de Obra, el INFUETUR abona en 2 (dos) pagos parciales de \$ 10.000,00 c/u con fecha 28/08/98 y 03/09/98, quedando un remanente de \$ 9.218,30. Se solicita se informe a este Organismo de Control el estado de situación del mismo, remitiendo en el caso de corresponder, la documentación respaldatoria de la cancelación del mismo.

T.C.P.
Revisó
Confeccionó
Controló
V.B.


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos ”